

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA  
FONDO DE CAPACITACION DOCENTE**

**Apellido y Nombres:**

**Cargo:**

**Dedicación:**

**Carrera:**

-----  
1. Actividad a realizar (doctorado, maestría, pasantía, etc.). Adjuntar la documentación respectiva.

2. Lugar donde se llevará a cabo la actividad

3. Indique si la residencia es de forma permanente y si las actividades a desarrollar son continuas o esporádicas

4. Cantidad de días que estima estará ausente.

5. En caso de ser beneficiario de alguna beca, indique los gastos que cubre.

6. Otro apoyo económico (Consejo de Investigación, viáticos de la Escuela, etc.)

7. Tipo de licencia solicitada.

8. Detalle de los gastos (matrícula, aranceles, pasajes, derecho de examen)

9. Monto solicitado para cada uno de los conceptos detallados en 8.

10. Especifique cómo será cubierta la cátedra que dicta durante su ausencia.

11. Si fue beneficiado/a a través del Fondo de Capacitación Docente en años anteriores, deberá presentar la acreditación de que la actividad para la cual se solicitó el beneficio se ha cumplido satisfactoriamente (Res.H.No.146/07).

-----C  
Firma del solicitante

**RESOLUCIÓN CS No.229/91**

**Expte.No. 525/91**

**VISTO:**

La necesidad de realizar en forma organizada y en el ámbito de toda la Universidad, un esfuerzo especial en la formación de docentes, como estímulo a la vocación docente universitaria y con miras a un mayor dinamismo en el desarrollo de la Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que al actual situación económica prácticamente impide los esfuerzos individuales de perfeccionamiento;

Que existe una oferta nacional e internacional de oportunidades en esta área y especialmente a nivel internacional donde se presentan múltiples posibilidades de convenios bilaterales de intercambio;

Que para usufructuar de los mismos es necesario asegurar una contrapartida local que no puede estar sujeta a los avatares del otorgamiento y disponibilidad de fondos, en la forma en que se han producido en los últimos años;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**(En su sesión ordinaria del día 4 de julio de 1991)**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el FONDO DE CAPACITACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-** Anualmente, el Consejo Superior establecerá el monto con que se integrará el Fondo y el origen del mismo (Fondo Universitario y/o Presupuesto Anual y/o fondos provenientes de la aplicación del artículo 26 de la Resolución CS No.433/93). El mismo no deberá ser inferior al 15% del Fondo Universitario.

**ARTÍCULO 3º.-** El Consejo Superior resolverá sobre la distribución del Fondo de Capacitación de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda. Dicha distribución propenderá al crecimiento armónico de las unidades académicas respetando el principio de equidad entre las mismas.

Los casos perentorios se resolverán por Resolución Rectoral, ad-referendum del Consejo Superior, previo dictamen unánime de la Comisión de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Los créditos no utilizados en cada año pasarán a integrar el Fondo de Capacitación del año siguiente, independientemente de los nuevos montos a que se refiere el segundo artículo.

**ARTÍCULO 5º.-** Las unidades académicas realizarán sus programaciones, las que podrán ser plurianuales.

**ARTÍCULO 6º.-** Secretaría Administrativa establecerá, dentro de las normas legales vigentes, la mejor forma de garantizar la permanencia del poder adquisitivo del Fondo de Capacitación.

**ARTÍCULO 7º.-** Salvo excepciones debidamente justificadas, las actividades a financiar mediante el Fondo de Capacitación están dirigidas a Auxiliares de la Docencia y Profesores Adjuntos de esta Universidad.

**ARTÍCULO 8º.-** Quedan **incluidas** dentro de este tipo de financiamiento las siguientes actividades:

- a) Realización de pasantías en Centros Nacionales o Extranjeros de reconocida jerarquía académica o de investigación, en visitas de duración no menor de 15 (quince) días o para intervenir en curso de jerarquía académica reconocida, de no menos de cuarenta (40) horas. Dicho financiamiento consistirá en pasajes y/o viáticos. (Res.CS No.376/00).
- b) Visitas de docentes o investigadores de Centros Nacionales o Extranjeros de reconocida jerarquía de, de duración no menor de quince (15) días, salvo en el caso de que se trate de programas de mayor envergadura. Dicho financiamiento consistirá en pasajes y/o viáticos. (Res. CS No.069/96).
- c) Estudios conducentes a títulos de Posgrado que no se puedan obtener en la Universidad Nacional de Salta.
- d) Toda otra que implique la formación sistemática del docente.

**ARTÍCULO 9º.-** Quedan expresamente **excluidas** de este tipo de financiamiento las siguientes actividades:

- a) Viajes a Congresos o reuniones científicas.
- b) Organización en la Universidad de dichas reuniones.
- c) Conferencias, cursos de extensión cursos de divulgación.
- d) Toda otra que no implique la formación sistemática del docente.

**ARTÍCULO 10º.-** Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.